



**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026**

**Expediente MOAD nº: 2025/IPR\_01/000004**

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **20 de noviembre de 2.025**, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4	Fecha	20/11/2025 10:56:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4</a>	Página	1/9





**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026**

suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

Código Seguro de Verificación	IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4	Fecha	20/11/2025 10:56:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4</a>	Página	2/9





**TERCERO.** El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**CUARTO.** Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4	Fecha	20/11/2025 10:56:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4</a>	Página	3/9





## APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

### QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y la sociedad municipal Ayuda a Domicilio, SLU.

### SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4	Fecha	20/11/2025 10:56:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4</a>	Página	4/9





## APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

### Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, será ajuste positivo si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación, por el contrario, será un ajuste negativo, si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Código Seguro de Verificación	IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4	Fecha	20/11/2025 10:56:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4</a>	Página	5/9





**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026**

Para el cálculo de este ajuste se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados de ejercicio corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (2.024) y lo comparamos con las previsiones de ingresos del ejercicio 2.026.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2.024							
	Previsiones 2.024	Recaudación			Ajuste		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
Cap. 1	1.940.000,00	1.852.454,96	135.575,94	1.988.030,90	0,00	48.030,90	2,48%
Cap. 2	140.000,00	137.680,91	84,29	137.765,20	-2.234,80	0,00	-1,60%
Cap. 3	1.037.000,00	1.101.954,28	47.857,63	1.149.811,91	0,00	112.811,91	10,88%
<b>TOTAL</b>	<b>3.117.000,00</b>	<b>3.092.090,15</b>	<b>183.517,86</b>	<b>3.275.608,01</b>	<b>-2.234,80</b>	<b>160.842,81</b>	<b>5,09%</b>

Que aplicado a las previsiones del presupuesto del ejercicio 2.026 arroja los siguientes importes de ajuste que aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

	Previsión Inicial 2.026	% Ajuste S/Prev.Inic	Importe Ajuste (+ o -)
Capítulo 1	1.950.000,00	2,48%	48.360,00
Capítulo 2	60.000,00	-1,60%	-960,00
Capítulo 3	1.323.000,00	10,88%	143.942,40
	<b>3.333.000,00</b>		<b>191.342,40</b>

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026, del AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Ajustes	Ayuda a Domicilio El Cuervo, SLU	Consolidado
Tel: 95 597 68 10 Fax: 95 597 83 09	hacienda@elcuervodesevilla.es <a href="http://www.elcuervodesevilla.es">www.elcuervodesevilla.es</a>			Plaza de la Constitución, 2 41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4	Fecha	20/11/2025 10:56:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4</a>	Página	6/9





**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026**

+ Capítulo 1: Impuesto Directos	1.950.000,00			1.950.000,00
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	60.000,00			60.000,00
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.323.000,00			1.323.000,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.270.000,00	-1.860.000,00	1.860.000,00	5.270.000,00
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	88.000,00			88.000,00
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00			0,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00			0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capít. I a VII)	<b>8.691.000,00</b>	<b>-1.860.000,00</b>	<b>1.860.000,00</b>	<b>8.691.000,00</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS				
+ Capítulo 1: Gastos de personal	3.095.000,00		1.735.000,00	4.830.000,00
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servic.	3.316.000,00		124.000,00	3.440.000,00
+ Capítulo 3: Gastos financieros	6.000,00		1.000,00	7.000,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.030.000,00	-1.860.000,00		170.000,00
+ Capítulo 5: Fondo contingencia y o.imp.	22.000,00			22.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	222.000,00			222.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00			0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	<b>8.691.000,00</b>	<b>-1.860.000,00</b>	<b>1.860.000,00</b>	<b>8.691.000,00</b>
= A - B ESTABILIDAD PRESUPUESTAR.	<b>0,00</b>			<b>0,00</b>
Ajuste Recaudación Cap. I-II-III ingresos	<b>191.342,40</b>			<b>191.342,40</b>
Ajuste Devolución PIE				
Ajuste Operaciones Pendientes Aplicar				
= Total Ingresos No Financieros Ajustados	<b>8.882.342,40</b>			<b>8.882.342,40</b>
= Total Gastos No Financieros Ajustados	<b>8.691.000,00</b>			<b>8.691.000,00</b>
<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>	<b>191.342,40</b>			<b>191.342,40</b>
<b>% ESTABILIDAD S/INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>2,154%</b>			<b>2,154%</b>

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa a nivel individualizado que:

- El presupuesto del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla presenta unos ingresos no financieros de 7.022.342,40 € y unos gastos no financieros de 6.831.000,00 €, lo que representa una situación de superávit presupuestario de 191.342,40 €
- El presupuesto de la entidad municipal Ayuda a Domicilio El Cuervo, SLU presenta equilibrio presupuestario, con un presupuesto de gastos y de ingresos de 1.860.000,00 €.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

[hacienda@elcuervodesevilla.es](mailto:hacienda@elcuervodesevilla.es)  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4	Fecha	20/11/2025 10:56:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4</a>	Página	7/9





### **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026**

Ingresos, es de 8.882.342,40 €, "MAYOR" a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, que ascienden a 8.691.000,00 €. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO**.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 191.342,40 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

#### **SÉPTIMO.** Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a 1 de enero de 2.026 es de 0,00 €. Al no haber previsión de constituir préstamos con las entidades financieras y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, tenemos que decir que, **la deuda viva de esta Entidad local en términos consolidados a 31 de diciembre de 2.026, será de 0,00 euros, un 0%**

#### **OCTAVO.** Cálculo de la Regla de Gasto

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4	Fecha	20/11/2025 10:56:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4</a>	Página	8/9





## EL CUERVO DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO

### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los Objetivos de Estabilidad en el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero para el próximo ejercicio. El techo de gasto, que alcanzará los 212.026 millones de euros, se incrementa sin comprometer el rigor presupuestario. La senda a seguir en los próximos años en el incremento del gasto es el siguiente:

2026	2027	2028
3,5	3,4	3,2

Tal y como establece el Ministerio, **la regla de gasto en 2.026 del 3,5%**, se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2.025

A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Interventor Accidental,

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4	Fecha	20/11/2025 10:56:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QSK2IP34NLVPM4MHM45YQJ4</a>	Página	9/9

